

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SMART OFFICE EN GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPEDIENTE 9235/2023

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios.

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>: Servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura.

LOTES: No se establecen.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 90.000,00 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 89.256,20 euros.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR:

Administración contratante:	Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Órgano de contratación:	Concejal de Contratación, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía núm. 2023-3046, de fecha 19 de junio de 2023, publicado en BOP Alicante, nº 125, de fecha 30/06/2023.
Servicio que promueve la contratación:	Turismo
Responsable del Contrato:	Joan Carles Martí i Casanova, Tècnic Superior en Gestió i Promoció Turística.
Dirección del órgano de Contratación:	Plaza de la Constitución, 5. 03140 Guardamar del Segura (Alicante).
Correo electrónico del órgano de contratación:	contratacion.ayto.guardamar@gmail.com
Perfil del contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=v1aR4RZZaOQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
Solicitud de información:	Departamento de Contratación. Teléfono: 965729014 Email: contratacion.ayto.guardamar@gmail.com

2. OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. TIPO DE CONTRATO: Servicios.

2.2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino [en adelante PSTD], que el municipio tiene aprobado en Convocatoria extraordinaria 2022 y se encuentra financiado por la Unión Europea Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta Smart Office ha de impulsar, desarrollar y apoyar las directrices marcadas por Turismo de Guardamar del Segura, garantizando una correcta implementación y ejecución de la estrategia de Destino Turístico Inteligente [DTI], que permitan avanzar en la transformación en DTI del municipio, siguiendo las directrices marcadas en el Plan Estratégico de Destino Inteligente [PEDI] y en el PSTD, a través de la gestión de la información y datos de relevancia turística con los que



cuenta el destino y/o los que pueda obtener.

2.3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

La elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Guardamar del Segura: Reconversión a través de arqueología en las dunas y patrimonio hidráulico, garantizando la preservación litoral, requiere de una serie de actuaciones concretas que deben adecuarse a la metodología propuesta. Entre dichas actuaciones se encuentra la puesta en marcha, desarrollo e implantación de una Smart Office.

La implementación y consolidación como Destino Turístico Inteligente [DTI] requiere de la puesta en marcha de iniciativas a adoptar por una Smart Office que debe ser creada para disponer de un equipo técnico capacitado para la recogida de datos y análisis de los objetivos que se van alcanzando en el desarrollo de una política turística municipal interdisciplinar y global. Se crearía un panel de datos que reflejarían fidedignamente la evolución de Guardamar como destino turístico preferencial. Son datos imprescindibles que nos son requeridos por organismos competenciales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

2.4. NOMENCLATURA CPV:

- Principal: 72246000 Servicios de consultoría en sistemas.
- Otros: 72224000 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

2.5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO: NO

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

No se prevé la división en lotes dada la naturaleza y complejidad del servicio, al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones, relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada.

Cualquier división estructural u organizativa implicaría la inviabilidad, produciéndose partes inconexas e inoperativas en el conjunto del servicio contratado, siendo fundamental la creación de sinergias entre la gestión del dato, el sistema de gobernanza y de comunicación para la toma de decisiones eficientes y el desarrollo óptimo de las acciones. Es necesaria una máxima coordinación entre todas las prestaciones a desarrollar derivadas del servicio para conseguir un resultado óptimo en la ejecución y desarrollo del mismo.

La persona encargada que disponga la empresa adjudicataria debe poder planificar el servicio, coordinar a los/as profesionales que presten este servicio y velar por el buen funcionamiento y objetivos establecidos.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- 3.1. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.
- 3.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.
- 3.3. TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.
- 3.4. TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.
- 3.5. TIPO DE LICITACIÓN: A la baja sobre el presupuesto base de licitación.

3.6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- Forma de presentación: Electrónica, mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





3.7. <u>PROCEDENCIA DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN</u>: No procede.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO:

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 90.000,00 euros.

Importe total: 90.000,00 euros.Importe neto: 74.380,17 euros.

- Importe correspondiente al IVA: 15.619,83 euros.

4.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

En aplicación de lo establecido en el Informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado:

- A) <u>Costes Directos</u>: 87% honorarios, gastos salariales, servicio de vigilancia de la salud y seguro de accidentes.
- B) <u>Costes Indirectos</u>: 13% costes generales de estructura, locomoción, material de oficina, colegiación, segura de responsabilidad civil.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): 89.256,20 euros.

El valor estimado del contrato incluye modificación prevista de hasta el 20% del Presupuesto Base de Licitación, cuyo importe asciende a 14.876,03 €, dado que, en caso de aumento del plazo de justificación de la subvención, se modificará el contrato mediante el correlativo aumento del plazo de ejecución del mismo, por idéntico periodo al aumentado y respetando, en todo caso, los límites previstos en la legislación de contratos.

La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referida al momento del envío del anuncio de licitación.

4.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato. El tanto alzado se trata de una forma de pago en que los contratistas perciben la cantidad global consignada en sus ofertas con independencia del número de prestaciones realizadas o bienes suministrados.

4.5. FINANCIACIÓN EXTERNA: SÍ.

De acuerdo con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021 (BOE núm. 88 de 13 de abril de 2023), al Ayuntamiento de Guardamar del Segura se le asigna un importe de 2.441.513,00 euros.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2023, del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana se dispone el pago del crédito asignado por el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Turismo, a las 21 entidades locales que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos Comunitat Valenciana 2022 y se indica el régimen aplicable, en el marco de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU [DOGV núm. 9633 de 6 de julio de 2023] de la aportación recibida de la SETUR a las 21 entidades locales beneficiarias, entre las que se encuentra Guardamar del Segura.

4.6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024.432.64000

Documento contable: A-2023.2.0019570.000

Proyecto: 2023.0000047

4.7. <u>REVISIÓN DE PRECIOS</u>: No procede.

TURISME

4.8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Los parámetros objetivos para identificar los casos en los que una oferta se considere anormal serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. DURACIÓN:

5.1. DURACIÓN:

La duración del contrato será de 25 mensualidades, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, estimada para el 9 de abril de 2024, y el 9 de mayo de 2026, ambos inclusive.

En el caso de la fecha de formalización del contrato fuera distinta a la estimada, la duración definitiva sería la relativa al periodo comprendido entre la fecha de formalización y el 9 de mayo de 2026.

5.2. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No se establece.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Plaza Constitución nº 5, 03140, Guardamar del Segura, Alicante/Alacant, España.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES:

6.1. RÉGIMEN DE ABONO:

- <u>PAGO DEL PRECIO</u>: El precio se abonará mensualmente, a mes vencido, mediante la presentación de la correspondiente factura.
- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS: No procede.
- ESTABLECIMIENTO DE PAGO PARCIAL ANTICIPADO: No procede.

6.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad Contratante: Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Órgano de contratación: Concejal Delegado de Contratación, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía núm. 2023-3046, de fecha 19 de junio de 2023.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Departamento de Intervención.
- Codificación (CÓDIGO DIR):
 - CÓDIGO DE LA OFICINA CONTABLE: L01030762 Departamento de Intervención.
 - CÓDIGO DEL ÓRGANO GESTOR: L01030762 Departamento de Intervención.
 - CÓDIGO DE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN: L01030762 Departamento de Intervención.
- <u>Registro administrativo a efectos de presentación de facturas</u>: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

 Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio





dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

- Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios referido en el apartado anterior deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato: 133.884,30 euros.
- Acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** La solvencia técnica o profesional del empresario se deberá acreditar por los dos siguientes medios (ambos):

A) Servicios:

- <u>Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario</u>: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los 3 últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- <u>Requisito mínimo de solvencia</u>: Se deberá acreditar un mínimo de 2 servicios de estas características en los últimos 3 años.
- <u>Acreditación documental</u>: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

B) Medios Personales:

- <u>Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario</u>: El licitador deberá contar con un equipo con experiencia en materia de elaboración de estrategias a nivel turístico, marketing turístico, comunicación turística, inteligencia turística, sostenibilidad turística, planificación turística y gestión del dato.
- Requisito mínimo de solvencia: El licitador deberá contar en su plantilla, en la fecha de fin de presentación de ofertas, con un mínimo de 3 personas en posesión de titulación universitaria que acrediten experiencia en las materias indicadas en el apartado anterior.
- Forma de acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario: La acreditación de este requisito se efectuará mediante aportación del currículum vitae en el que se detalle la experiencia del personal con titulación universitaria integrante de la plantilla, así como la documentación acreditativa de la existencia de relación contractual, o de cualquier otra índole, con el licitador a la fecha de presentación de la oferta.

7.3. <u>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA EMPRESA</u> DE NUEVA CREACIÓN:

Acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante el aparado B del apartado anterior (relación de medios personales adscritos a la ejecución del contrato).

7.4. CLASIFICACIÓN: No es exigible.

7.5. PARA LOS SUPUESTOS DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS, DETERMINACIÓN DE LAS PARTES O TRABAJOS QUE, EN ATENCIÓN A SU ESPECIAL NATURALEZA, DEBERÁN SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE DE LA MISMA (Art. 75.4 LCSP): Sí se exige.

Los trabajos de coordinación del adjudicatario con el Ayuntamiento, con relación a la planificación





del trabajo, justificación de resultados, seguimiento y aportación de entregables deberán ser realizados por el propio adjudicatario.

8. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

8.1. EXIGENCIA DE ESPECIFICACIÓN, EN LA OFERTA O EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, DE LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN: Sí se exige.

8.2. <u>EXIGENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>: Sí se exige.

Medios materiales:

El adjudicatario proporcionará todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contenido de los trabajos.

Todos los recursos materiales y, en particular, equipos y material fungible necesarios para la realización de los trabajos, deberán ser aportados por el adjudicatario y deberán ser propiedad de aquél o, en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios. El adjudicatario será responsable de toda reclamación que pueda presentarse por terceros sobre estos conceptos contra el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habiendo de indemnizar por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

En particular, el adjudicatario deberá disponer de los equipos y programas informáticos necesarios para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con las herramientas informáticas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

<u>Medios personales</u>: el equipo mínimo de trabajo debe estar integrado por, al menos, los siguientes perfiles:

Perfil 1. Jefe de Proyecto

- Titulación Universitaria superior.
- Experiencia mínima: 3 años de experiencia en la elaboración de estrategias a nivel turístico: planes y proyectos relacionados con el marketing turístico, comunicación turística, inteligencia turística y sostenibilidad turística.

Perfil 2. Técnico especialista en Gestión del Dato Turístico.

- Titulación: Grado en Económicas, Empresariales, Turismo o doble titulación en Turismo y ADE (TADE).
 - Conocimiento en gestión del dato acreditado mediante Programa Superior en Data Strategist o formaciones sobre Data.
- Experiencia mínima: Redacción de mínimo 2 proyectos que acrediten la gestión del dato turístico y con la aplicación de la metodología DTI-CV y/o metodología de Segittur.

Perfil 3. Técnico especialista en Planificación y Gobernanza Turística.

- Grado en Turismo u otra formación universitaria superior similar o equivalente con Máster, Posgrado o Formación Superior en Planificación Turística o Sostenibilidad.
- Experiencia mínima: Redacción de un mínimo de 3 Planes de Sostenibilidad Turística.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, cuando sea requerido para ello, la titulación y experiencia mínima de cada uno de los perfiles del equipo de trabajo, mediante los correspondientes títulos y currículum vitae, respectivamente.

En caso de ser necesaria su sustitución, se comprometerá a adscribir otro personal con igual o superior experiencia, previa autorización del órgano de contratación, o en su caso, del responsable del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar un compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

8.3. EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE









LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES. Sí se exige.

8.4. ATRIBUCIÓN AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES DEL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP (Causas de resolución del contrato): Sí se atribuye el carácter de obligación esencial.

9. GARANTÍAS:

- 9.1. GARANTÍA PROVISIONAL: No.
- 9.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No.
- 9.3. GARANTÍA DEFINITIVA: Sí.

Los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. PLAZO DE GARANTÍA:

<u>Plazo de garantía</u>: Por la naturaleza de la prestación, coincide plazo de garantía con plazo de ejecución.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE:

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación —todos ellos cuantificables automáticamente— se puntuarán en orden decreciente:

a) Precio (Hasta un máximo de 40 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula:

P = 40*Bv/Bm

Siendo:

- P: Puntuación correspondiente al licitador.
- Bv: Importe de baja de la oferta a valorar.
- Bm: Mayor importe de baja.
- b) Inclusión en el equipo de trabajo adscrito al contrato de personal adicional sobre el mínimo previsto que, con carácter obligatorio se ha de adscribir al contrato (Hasta un máximo de 30 puntos).
 - Técnico especialista en estadística. Licenciatura/Grado en Sociología y/o Matemáticas y Estadística. Experiencia mínima: haber participado al menos en 2 planes de Destino Turístico Inteligente o en 2 proyectos de planificación con análisis de datos turísticos. 10 puntos.
 - Técnico especialista en planificación territorial aplicada al Turismo. Licenciatura/Grado en Turismo con máster, posgrado o formación superior en planificación. Experiencia mínima: haber participado en la realización de mínimo 3 planes estratégicos de turismo. 10 puntos.
 - Técnico especialista en formación y comunicación en materia de Turismo. Licenciatura/Grado en Turismo. Experiencia en la realización de mínimo 3 proyectos de formación turística. **10 puntos.**

Para acreditar el cumplimiento de este criterio de adjudicación, deberá presentarse junto a la oferta la siguiente documentación: titulación y currículum vitae firmado por el técnico. En caso de









duda, la mesa de contratación podrá solicitar aclaración mediante la presentación de documentación explicativa.

- c) Experiencia del Jefe de Proyecto en la participación en proyectos de similar naturaleza al objeto del contrato (Hasta un máximo de <u>30 puntos</u>).
 - Por cada proyecto en el que haya participado relativo a la gestión de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y/o proyectos turísticos financiados con fondos europeos: 5 puntos por cada proyecto.
 - Por cada Oficina de Gestión PSTD / Smart Office en la que haya participado como Jefe de Proyecto o Similar relacionadas con fondos europeos: **3 puntos cada Oficina.**

Para acreditar y justificar la experiencia puntuable por este criterio automático se presentarán junto a la oferta los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones Públicas.

11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, incluidos en el art. 147.2 LCSP.

12. VARIANTES Y MEJORAS:

12.1. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO se admiten.

12.2. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO se admiten

No se admiten mejoras, entendidas de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP, como las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

13.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de presentación de proposiciones será de **20 días naturales,** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

13.2. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas <u>obligatoriamente de forma electrónica</u> a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

14. INFORMACIÓN ADICIONAL:

14.1. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de





documentación, el plazo para su solicitud será el mismo que el indicado en el párrafo anterior.

14.2. RESPUESTAS DE CARÁCTER VINCULANTE: Sí.

15. COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

15.1. COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

En el caso de que el órgano de contrato desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

16.1. <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN</u>.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	En la ejecución del contrato se procurará la mínima utilización de papel, fomentando el uso de herramientas TIC y ONLINE.
Descripción	Con el fin de reducir la emisión de gases contaminantes y la huella de carbono, se dará preferencia a las reuniones telemáticas, sin perjuicio de que puedan celebrarse de forma presencial siempre que se requiera por el Ayuntamiento.
Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Utilización de lenguaje inclusivo en la documentación a elaborar por la empresa contratista.

16.2. <u>CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO</u>: Sí.

16.3. <u>CALIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE</u> (Art. 71 LCSP): Sí.

17. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017:

17.1. <u>SUBROGACIÓN</u>. No resulta de aplicación lo establecido en el artículo 130 de la ley de Contratos del Sector Público respecto de la obligación del adjudicatario de subrgoación en contratos de trabajo.

18. CESIÓN DEL CONTRATO:

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO: Sí.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

- 19.1. <u>CALIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SOBRE SUBCONTRATACIÓN COMO</u> ESENCIALES: Sí.
- 19.2. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN,







DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL: Sí.

Se permite la subcontratación con terceras personas la realización de trabajos auxiliares y accesorios vinculados a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos del art. 215 LCSP, dada la especificidad del encargo y con tal de asegurar que se mantienen los estándares preestablecidos respecto del personal que ha de prestar el servicio, informando previamente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura de la subcontratación por medios fehacientes, que deberá autorizar la misma.

Los trabajos de coordinación del adjudicatario con el Ayuntamiento, con relación a la planificación del trabajo, justificación de resultados, seguimiento y aportación de entregables deberán ser realizados por el adjudicatario.

19.3. <u>OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA</u> SUBCONTRATARSE: Sí.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

19.4. <u>CONSECUENCIAS A LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL</u> ARTÍCULO 215.2 LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN:

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Penalidades:

- Imposición al contratista de una penalidad del 5% del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

19.5. POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS Y CONDICIONES: No.

20. PENALIDADES:

20.1. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (Art. 192 LCSP):

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato y de las condiciones especiales de ejecución.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La cesación en la prestación del servicio por el adjudicatario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes dadas por el Responsable del Contrato.
- No comenzar la prestación del servicio, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

• El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas

PENALIDADES: Las penalidades no podrán superar estas cantidades:







- Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidad hasta 300€.
- Incumplimientos graves: penalidad de 301 € hasta 1.000 €
- Incumplimientos muy graves: penalidad de 1.001 € a 3.000 €

En todos los casos se calculará la penalidad por cada infracción, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, a propuesta del Responsable del Contrato.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente iniciado de oficio a iniciativa del órgano de contratación o por el Responsable del Contrato o ante denuncia motivada formulada por cualquier funcionario.

En el expediente tramitado al efecto deberá calificarse el incumplimiento como leve, grave o muy grave.

En el expediente, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al contratista por un plazo máximo de diez días hábiles.

20.2. POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN (Art. 193 LCSP):

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

20.3. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES (Art. 130 LCSP):

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- **20.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202.3 LCSP):** A las condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.
- 20.5. POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Art. 217.1 LCSP): 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- **20.6.** PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76.2 LCSP): Al compromiso de adscripción de medios se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 (Causas de resolución de contrato).

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

21.1. MODIFICACIONES PREVISTAS: SÍ se prevén modificaciones contractuales.

En caso de aumento del plazo de la subvención , se podrá modificar el contrato durante su vigencia mediante el correlativo aumento de plazo de ejecución del mismo, por idéntico periodo al aumentado y respetando, en todo caso, los límites previstos en la legislación de contratos.















I. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Cod. Validación: 4HNQSPDHLAX3AEDCHP6THEX3X
Verificación: Hitps://guardamardegura.sedectronica.es/
Voerfineanfo firmado electroinciamente egues acedectronica.es/











En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el cuadro de características del contrato, salvo que se deduzca que se trata de una evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los siguientes documentos, que tienen carácter contractual:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características del contrato, que forma parte del presente pliego.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADIUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, como así se hace constar en el apartado 3 (Procedimiento de adjudicación) del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3 (Procedimiento de adjudicación) del Cuadro de Características del Contrato, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017, salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

La elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Guardamar del Segura: Reconversión a través de arqueología en las dunas y patrimonio hidráulico, garantizando la preservación litoral, requiere de una serie de actuaciones concretas que deben adecuarse a la metodología propuesta. Entre dichas actuaciones se encuentra la puesta en marcha, desarrollo e implantación de una Smart Office.

La implementación y consolidación como Destino Turístico Inteligente [DTI] requiere de la puesta en marcha de iniciativas a adoptar por una Smart Office que debe ser creada para disponer de un equipo técnico capacitado para la recogida de datos y análisis de los objetivos que se van alcanzando en el desarrollo de una política turística municipal interdisciplinar y global. Se crearía un panel de datos que reflejarían fidedignamente la evolución de Guardamar como destino turístico preferencial. Son datos imprescindibles que nos son requeridos por organismos competenciales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4.2. <u>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego el servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino [en adelante PSTD], que el municipio tiene aprobado en Convocatoria extraordinaria 2022 y se encuentra financiado por la Unión Europea Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta Smart Office ha de impulsar, desarrollar y apoyar las directrices marcadas por Turismo de Guardamar del Segura, garantizando una correcta implementación y ejecución de la estrategia de Destino Turístico Inteligente [DTI], que permitan avanzar en la transformación en DTI del municipio, siguiendo las directrices marcadas en el Plan Estratégico de Destino Inteligente [PEDI] y en el PSTD, a través de la gestión de la información y datos de relevancia turística con los que cuenta el destino y/o los que pueda obtener.

4.3. <u>DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>:







El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias:

No se prevé la división en lotes dada la naturaleza y complejidad del servicio, al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones, relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada.

Cualquier división estructural u organizativa implicaría la inviabilidad, produciéndose partes inconexas e inoperativas en el conjunto del servicio contratado, siendo fundamental la creación de sinergias entre la gestión del dato, el sistema de gobernanza y de comunicación para la toma de decisiones eficientes y el desarrollo óptimo de las acciones. Es necesaria una máxima coordinación entre todas las prestaciones a desarrollar derivadas del servicio para conseguir un resultado óptimo en la ejecución y desarrollo del mismo.

La persona encargada que disponga la empresa adjudicataria debe poder planificar el servicio, coordinar a los/as profesionales que presten este servicio y velar por el buen funcionamiento y objetivos establecidos.

4.5. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV, de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- Principal: 72246000 Servicios de consultoría en sistemas.
- Otros: 72224000 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 4.3 (Valor estimado del contrato) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referida al momento del envío del anuncio de licitación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 (Régimen Económico del Contrato) del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El apartado 4.4. (Sistema de determinación del precio) del Cuadro de Características del Contrato establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 4 (Régimen económico del contrato) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

8. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo total de duración del contrato figura en el **apartado 5 (Duración) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del





mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Guardamar del Segura es el que se señala en el **apartado 1 (Poder adjudicador) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura: www.guardamardelsegura.es

O bien a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=v1aR4RZZaOQ0K2TEfXGy%2BA%3D%3D

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

11.1. CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los





nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

11.2. SOLVENCIA.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 7 (Criterios de Solvencia) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 7 (Criterios de solvencia) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para el presente procedimiento no se exige garantía provisional, tal y como se establece en el apartado 9.1 (Garantía Provisional) del Cuadro de Características del Contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 11.1 (Criterios de adjudicación) del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 11.2 (Criterios de desempate) del Cuadro de Características del Contrato** conforme al artículo 147.1 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la





plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- 2° . Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3° . Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4° . El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.1. MEDIOS.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el apartado 3.6 (Presentación de proposiciones) del Cuadro de Características del Contrato.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **exclusivamente** de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la <u>Plataforma de Contratación del Sector Público</u>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firma de ofertas y sobres:

- <u>Todos los sobres</u> deberán ir firmados electrónicamente a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.
- Los documentos que se presenten en cualquiera de los sobres (archivos electrónicos) deberán estar firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida que garantice la identidad e integridad del documento por la persona o personas que suscriban la proposición, ya lo hagan en nombre propio o en representación o por apoderamiento del licitador.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un





justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los archivos que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email <u>licitacionE@minhafp.es</u>.

14.2. ACCESO A PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

14.3. INFORMACIÓN ADICIONAL.

El órgano de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 14** (Información adicional) del Cuadro de Características del Contrato se señale otro.

Como indica el **apartado 14 (Información adicional) del Cuadro de Características del Contrato**, las respuestas sí tendrán carácter vinculante. Se publicarán en el Perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017.

14.4. LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será **de 20 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017.

El plazo de presentación de proposiciones es el que se determina en el **apartado 13.1 (Plazo de presentación de ofertas) del Cuadro de Características del Contrato**.

14.5. PROBLEMAS EN EL ENVÍO: HUELLA ELECTRÓNICA:

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del licitador no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada. Si esto sucede, se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Según indicaciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado, "Ante la acción de "Enviar" que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depostiarla en los servidores de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLCSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o descargando la oferta completa en un





soporte electrónico y dirigiéndose a un registro físico o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial."

Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telmática, el licitador debe emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera <u>presencial</u> durante las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante una de las dos siguientes opciones:

- 1. Presentación en una oficina de Correos, incluyendo el soporte electrónico (DVD, USB) en un sobre cerrado, dirigido al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y con la referencia "Huella electrónica". En este caso resultará preceptivo, además, que el licitador presente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es/sede-electronica/) instancia comunicando la presentación en la oficina de Correos, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 2. Presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en la Plaza de la Constitución n° 5 (03140), mediante sobre cerrado, incluyendo el soporte electrónico (DVD, USB) en un sobre cerrado, dirigido al Departamento de Contratación y con la referencia "Huella electrónica". Horario de atención al público del Registro General del Ayuntamiento: de 9:00h. a 14:00h.. de lunes a viernes.

En relación con los problemas de envío y con la huella electrónica, en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas" publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público se establece lo siguiente:

Nota 1: "La presentación de tipo huella electrónica no supone un ningún caso que exista un error en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sus causas están relacionadas, por lo general, con la conectividad en su empresa. Aunque se haya incluido en el apartado de Problemas con el envío, no debe catalogarse como tal, más bien es un servicio que ofrece la Plataforma, en cumplimiento de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, para garantizar el ejercicio del derecho a licitar incluso cuando las condiciones en las comunicaciones se encuentren degradadas."

Nota 2: "Cuando obtenga el justificante de presentación compruebe si contienen el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad excluisva de completar la ofertra en el plazo de 24 horas recae únicamente en el licitador."

Para más información, el licitador podrá consultar la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas" publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información confidencial que con tal carácter se designe en los pliegos o en el contrato, durante el plazo que se de determine en los mismos.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

16.1. PROTECCIÓN DE LOS DATOS DEL LICITADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD UE 679/2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de sus ofertas y



demás documentación necesaria para proceder a la licitación y contratación serán tratados por este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- Responsable del Tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Plaza de la Constitución, n.º5, 03140 Guardamar del Segura, Alicante, (España) Tel.: +34 965 72 90 14.
- <u>Delegado de Protección de Datos</u>: Plaza de la Constitución, n.º 5, 03140 Guardamar del Segura, Alicante, (España), Tel.: +34 965 72 90 14, e-mail: protecciondatos@guardamardelsegura.es
- Categoría de los datos solicitados para la contratación: Los datos personales que se le piden son los necesarios para la tramitación de su propuesta, y están referidas a su identificación y otros datos personales de contacto y representación.
- Origen de los datos: El propio contratista, proveedor o licitador.
- Fines del tratamiento: Gestión y tramitación de la propuesta o licitación presentada.
- Base Jurídica del Tratamiento:
 - Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP
 - Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- <u>Licitud del Tratamiento</u>: El interesado presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los fines especificados mediante presentación de su propuesta o documentos de licitación; el tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento.

- Destinatarios de los datos personales:

- Servidores corporativos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Otras instituciones públicas para el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales o institucionales y para posible verificación de los datos aportados.
- Transferencia internacional de los datos: No
- Decisiones automatizadas: No
- <u>Plazos de conservación o supresión de los datos</u>: Los datos se conservarán durante el plazo que dure el proceso de contratación, más el periodo de tiempo reglamentario de retención **a efectos de jurisdicción mercantil**, al término del cual se suprimirán o anonimizarán para su uso estadístico. Los datos no sometidos a retención legal serán suprimidos o anonimizados al finalizar el proceso de contratación.
- <u>Ejercicio de Derechos</u>: Los contratistas, proveedores o licitadores tienen derecho a solicitar el acceso a los datos personales y su rectificación. El derecho a la supresión de los datos y el derecho a la oposición al tratamiento no es posible sin la anulación de la propuesta presentada. Tienen también derecho a la limitación del tratamiento de sus datos. Pueden solicitar el ejercicio de los derechos citados dirigiendo una comunicación escrita al Registro General del **Ayuntamiento de Guardamar del Segura**, o bien un correo electrónico a la dirección de email indicada para el Delegado de Protección de Datos.
- Retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos: La retirada del consentimiento produciría la imposibilidad de cumplir las obligaciones institucionales, legales, fiscales y operativas, por lo que dicha retirada de consentimiento produciría automáticamente la anulación y cancelación de su propuesta o licitación.
- Reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos: Los contratistas, proveedores o licitadores tiene derecho a reclamar en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que no son atendidos sus derechos en lo relativo a la protección de sus datos personales.

16.2. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN EN VIGOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El objeto de la presente licitación producirá un contrato con el adjudicatario de encargo de







tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.

Por ese motivo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador deberá aportar la siguiente información que permita valorar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura su capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas para que el tratamiento sea conforme con el Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 RGPD y resto de normativa aplicable:

- Nombre y datos de contacto de Delegado de Protección de Datos.
- Si dispone de un Registro de Tratamientos del tratamiento objeto del contrato, aportará la correspondiente Ficha del Tratamiento.
- Si dispone de un Análisis de Riesgos del tratamiento objeto del contrato, preferentemente con el método MAGERIT, aportará Ficha del Análisis del tratamiento.
- Declaración Responsable en el que manifieste:
- Que se compromete al cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Reglamento General de Protección de Datos en sus artículos 32 a 36.
- Que se compromete a asistir al Ayuntamiento de Guardamar del Segura en caso de necesitar realizar una Evaluación de Impacto como consecuencia de la adjudicación del contrato.
- Que se compromete a asistir al Ayuntamiento de Guardamar del Segura en la tramitación de las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados afectados por el tratamiento.
- Que cuenta con un Procedimiento de Ejercicio de Derechos de los interesados.
- Que posee un Compromiso de Confidencialidad firmado por sus trabajadores que vayan a intervenir en la ejecución del tratamiento.
- Que se compromete a permitir inspecciones o auditorías en materia de protección de datos personales por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a su requerimiento, durante la vigencia del contrato.

16.3. <u>VALORACIÓN DE LAS INFORMACIÓN APORTADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN EN VIGOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</u>.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura solicitará de su Delegado de Protección de Datos un Informe en el que valore la adecuación de la información presentada, en cumplimiento de lo solicitado en la Clausula 17.2 para garantizar que el contratista podrá aplicar las medidas técnicas y organizativas para que el tratamiento sea conforme con el Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 RGPD y resto de normativa aplicable.

16.4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa que resultare adjudicataria y su personal deberán tratar los datos personales titularidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura a los que puedan tener acceso en el desarrollo del contrato suscrito, de forma que garanticen su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD UE 679/2016. Dichas medidas técnicas u organizativas y resto de obligaciones de las partes relativas a la protección de datos personales serán especificadas en un Anexo al contrato que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura suscriba con el adjudicatario.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en <u>un único archivo</u> <u>electrónico</u>, que contendrá la documentación administrativa y la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas:

- <u>Anexo I.</u> La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

<u>Empresas vinculadas</u>. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán



presentar declaración en la que hagan constar esta condición, así como listado de empresas vinculadas. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Las empresas pertenecientes a un grupo empresarial presentarán junto con el Anexo I el listado de empresas que lo conforman.

- Anexo II. Especificación de los nombres y cualificación profesional del personal integrado en el equipo mínimo de trabajo encargado de la ejecución del contrato: Jefe/a de proyecto, Técnico/a Especialista en Gestión del Dato Turístico y Técnico/a Especialista en Planificación y Gobernanza Turística.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de interés del licitador en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que pueda afectar al procedimiento de contratación.
- **Anexo IV.** Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- Anexo V. Declaración de consentimiento de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo VI. Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Se presentará conforme al modelo del Anexo VI de este pliego.

<u>Importante</u>: En el caso de que el licitador incluyese en su oferta personal adicional sobre el mínimo previsto o bien se indicara que el jefe de proyecto ha participado en proyectos de similar naturaleza al objeto del contrato, al Anexo VI se deberá acompañar, necesariamente, los documentos de titulación y currículum vitae y/o certificados expedidos por las administraciones públicas, tal y como se establece en el **apartado 11.1 (Criterios de adjudicación) del Cuadro de Características del Contrato**

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP 2017.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.



El **apartado 11.1 (Criterios de adjudicación) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

20. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADIUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico único.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de **tres días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el *apartado 4.8 (Ofertas anormalmente bajas) del Cuadro de Características del Contrato*.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes recabarán por medios electrónicos todos los documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato.

A continuación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta mediante comunicación electrónica para que dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde la fecha del envío de la comunicación, acredite la constitución de la garantía definitiva, así como para que presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación que no hayan podido recabarse electrónicamente, en concreto:

1. Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Documentación acreditativa de las facultades del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona





Financiado por





jurídica, deberán acompañar copia de las escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 7 (Criterios de Solvencia) del Cuadro de Características del Contrato.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Conselleria de Hacienda de la Generalitat Valenciana acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este documento, será incluido en el expediente por el propio departamento de contratación del Ayuntamiento, una vez se haya expedido por la Tesorería Municipal.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.
- 5. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

6. Compromiso entre entidades a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017, en caso de integración de la solvencia por medios externos.

En el caso de que el licitador hubiese manifestado en su oferta que integra la solvencia por medios externos, deberá presentar por escrito el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017, con indicación de que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, así como de que la entidad a la que recurra no está incursa en una prohibición de contratar.

- 7. Si así se exige en el apartado 8 (Concreción de las condiciones de solvencia) del Cuadro de Características del Contrato, deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 8. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo.
- 9. Documentación relativa a la protección de datos indicada en la Cláusula 16 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición





del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

No obstante, en el caso de que la garantía definitiva se constituyese mediante aval bancario o mediante contrato del seguro de caución, este documento deberá ser bastanteado por notario público y la copia original deberá obrar para su custodia en la caja de valores municipal.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

24. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Para el presente procedimiento no se exige garantía complementaria, tal y como se establece en el apartado 9.2 (Garantía complementaria) del Cuadro de Características del Contrato.

25. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 15 (Compensación a licitadores en caso de renuncia o desistimiento) del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

27. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.1. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

28.2. PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información

puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en *apartado 6 (Régimen de abono del precio. Certificaciones) del Cuadro de Características del Contrato*.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017, en relación con la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP 2017, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 6 (Régimen de abono del precio. Certificaciones) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse





de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Lev.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017, la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 6 (Régimen de abono del precio. Certificaciones) del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para el presente contrato no se prevé la revisión de precios.

31. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que figuran en el **apartado 16** (Condiciones especiales de ejecución) del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017, y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

33. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 17 (Obligación de subrogación en relaciones laborales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 LCSP 2017) del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.



34. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 19 (Subcontratación) del Cuadro de Características del Contrato**.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 19 (Subcontratación) del Cuadro de Características del Contrato** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- e) La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- f) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- g) Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el *apartado 19 (Subcontratación) del Cuadro de Características del Contrato*:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 19 (Subcontratación) del Cuadro de Características del Contrato**.

35. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 20** (**Penalidades**) del Cuadro de Características del Contrato prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado 20 (Penalidades) del Cuadro de Características del Contrato** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017, podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 20 (Penalidades) del Cuadro de Características del Contrato**, o bien a la resolución del contrato, atendidas las circunstancias del caso.

Las penalidades se impondrán formalizando un procedimiento que se inicie mediante informe del responsable de contrato en el que se han constar los supuestos incumplimientos y y, tras otorgar plazo de audiencia al contratista, se resuelva por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia.

Con independencia de la sanción, cuando se produjeren daños al dominio o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos señalados.

Asimismo, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

36. CESIÓN DEL CONTRATO



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 18** (**Cesión del contrato**) **del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

37. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

38. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

39. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.



En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

41. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1** (**Poder adjudicador**) **del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

42. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones, en su caso, previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 21** (**Modificaciones contractuales previstas**) **del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- **a)** Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den



lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- **2.º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- **b)** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - **1.º** Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - **3.º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

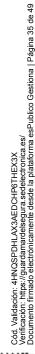
Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Salvo que en el Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos $1.^{\circ}$ a $4.^{\circ}$ se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:
 - 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - **3.º** Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - **4.º** Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
 - **5.º** Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- **b)** Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- **c)** El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

45. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO





TURISME ?

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

46. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato, con carácter general:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP 2017 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP 2017 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el Cuadro de Características del contrato cuando concurran los dos requisitos siguientes:



- 1° . Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP 2017 establece para la libertad de pactos.
- 2º. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 LCSP 2017 y 205 LCSP 2017; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP 2017, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP 2017.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Además de las cláusulas generales establecidas en el artículo 211 LCSP 2017, son causas de resolución del contrato de servicios, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del artículo 313 LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCPS 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP 2017.

48. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.











En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden iurisdiccional contencioso-administrativo.

49. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contenciosoadministrativo de Elche, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

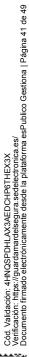
en nombre propio. en nombre y representación de	D	on / Doña	, con NIF	, actuando:	
sí/no cumple con las condiciones de PYME. Al objeto de participar en el siguiente procedimiento de licitación, convocado por el Ayunta de Guardamar del Segura:		en nombre propio.			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cue la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificorrespondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artícule la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 2. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligitributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 3. Que se integra la solvencia por medios externos [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviem el que se aprueba el Texto Refundido de l		en nombre y represe sí/no cumple con las condi	entación de ciones de PYME.	, con NIF	, entidad que
1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuer la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificorrespondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artícule la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 2. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligitributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 3. Que se integra la solvencia por medios externos [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a lgrupo de empresas denominado: Pertenece al grupo de empresas denominado: O de la empresa la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviem el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimie					el Ayuntamiento
la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasifi correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artícula la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 2. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligi tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 3. Que se integra la solvencia por medios externos [Marque lo que proceda. Aparte selección obligatoria]: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se reg	DE	CLARA BAJO SU RESPON	SABILIDAD:		
tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 3. Que se integra la solvencia por medios externos [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. Social que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece al grupo de empresas denominado: Pertenece al grupo de empresas denominado: Pertenece al grupo de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembel que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la contrativa previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo.	1.	la adecuada solvencia e correspondiente, que cuen está incurso en ninguna de	económica, financiera y ta con las autorizaciones r e las prohibiciones para co	técnica o, en su caso, necesarias para ejercer la a ntratar de las recogidas er	, la clasificación actividad y que no
selección obligatoria]: Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemt el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la contracter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la contracter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la contracter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la contracter excepcional de la contracter excepcional de la contracter excepcional de la contracter exc	2.				sus obligaciones
No. 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. 50 o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviem el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácte	3. Que se integra la solvencia por medios externos [Marque lo que proceda. Apartado o			a. Apartado de	
 4. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios persona materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: ocidigo de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjunt presente declaración istado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo. 		Sí, existiendo el compro	omiso a que se refiere el a	rtículo 75.2 LCSP.	
 materiales indicados en el pliego. 5. Que se trata de empresa extranjera [Marque lo que proceda. Apartado de sel obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a lingún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento. 		No.			
obligatoria]: Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. 6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional	4.			ón del contrato de medic	os personales y/o
para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contra renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. No. No. No pertenece a la grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento alternativo con carácter excepcional c	5.		a extranjera [Marque lo	que proceda. Apartac	lo de selección
6. Que la empresa [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado: presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. 50 o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento		para todas las incidencias	que de modo directo o	indirecto pudieran surgir	del contrato, con
No pertenece a ningún grupo empresarial. Pertenece al grupo de empresas denominado:		No.			
Pertenece al grupo de empresas denominado:	6.	Que la empresa [Marque l	lo que proceda. Apartad	do de selección obligato	ria]:
presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo Código de Comercio (en caso de pertenecer a un grupo empresarial, será necesario adjun presente declaración responsable el listado de empresas vinculadas). 7. Que la empresa a la que representa emplea a [Marque lo que proceda. Aparta selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. So o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviemb el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimien		No pertenece a ningún	grupo empresarial.		
selección obligatoria]: Menos de 50 trabajadores. 50 o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento.		presente declaración lista Código de Comercio <i>(en ca</i>	do de empresas vinculac eso de pertenecer a un gru	las de conformidad con e po empresarial, será neces	el artículo 42 del
50 o más trabajadores y [marque lo que proceda]: Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento.	7.		e representa emplea a L	Marque lo que proced	a. Apartado de
Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajador discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembel que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cumplimiento.		Menos de 50 trabajado	res.		
discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembel que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las persor discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cump		50 o más trabajadores	y [marque lo que proce	da]:	
por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cu		discapacidad, estable el que se aprueba el	cida por el Real Decreto L Texto Refundido de la Le	egislativo 1/2013, de 29 d	le noviembre, por
		por el que se regula	el cumplimiento alternativ	o con carácter excepcion	





8. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

9.	Que la empresa a la que representa [Marque obligatoria]:	lo que proceda. Apartado de selección
	Emplea a más de 250 trabajadores y cumple c 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, pa relativo a la elaboración y aplicación de un plan de	ara la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
	Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplic con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, re de igualdad.	5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
	En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la e implantación del plan de igualdad.	
10	10. Que la empresa a la que representa autoriza a la a la información que acredita que se halla al co tributarias y con la seguridad social impuestas p bases de datos de otras Administraciones Pública	orriente del cumplimiento de las obligaciones por las disposiciones vigentes, a través de las
11	 Que se compromete a acreditar la posesión y referencia en los apartados anteriores de esta como adjudicatario del contrato o en cualquier m 	declaración, en caso de que sea propuesto
12	 Subcontratación (cumplimentar sólo en el c características del PCAP la obligación de indicar previsto subcontratar. De lo contrario, dejar en ba 	en la oferta la parte del contrato que tengan
	No se tiene prevista la subcontratación.	
	Sí se tiene prevista la subcontratación. A conti tiene previsto subcontratar, señalando el importe por referencia a las condiciones de solvencia prof que se vaya a encomendar su realización:	y el nombre o el perfil empresarial, definido
	- Parte del contrato que se pretende subcontrata	r:
	- Importe:	
	- Nombre o perfil empresarial de los subcontratis	tas:
 Unión Temporal de Empresas [Marque lo que proceda. Apartado de selección obligatoria]: 		
	Se presenta proposición para participar en la p	resente licitación <u>de manera individual</u> .
Se presenta proposición para participar en la presente licitación <u>en unión tempo</u> <u>empresas</u> . En caso afirmativo, cumplimentar los siguientes campos:		
	Importante: En el caso de que varios empres unión temporal de empresas, los representa integrantes de la UTE deberán firmar esta de	ntes legales de cada una de las empresas
	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN T	EMPORAL DE EMPRESAS:
	- Don / Doña , con NIF	, actuando:
	en nombre propio.	
	en nombre y representación de	, con NIF,
	- Don / Doña , con NIF	, actuando:
	en nombre propio.	
	en nombre y representación de	, con NIF ,





- En caso de que el número de empresas que deseen concurrir a la presente licitación en unión temporal de empresas sea superior a dos, cumplimentar el siguiente campo con los datos correspondientes (interesado, si actúa en nombre propio, si actúa en nombre y representación de una sociedad y nombre e identificación de la sociedad): ________.

MANIFIESTAN:

caso de resultar adjudicatarios, a constituirse formalmente en unión temporal.	ı.	Su voluntad de constitu	r una Union Tempora	i de Empresas (UTE) comprometiendose, er
	caso	de resultar adjudicatarios	, a constituirse formal	mente en unión tem	poral.

- 2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje): ______ (Indicar la participación, expresada en porcentaje, de cada una de las empresas que concurran integradas en UTE).
- 3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D. / Dña. ________, con NIF número .
- **14.** Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
- **15.** Teléfono de contacto: ______.
- **16.** Domicilio social de la empresa:

Asimismo, manifiesto que acepto recibir comunicaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativas a este procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

//Documento firmado electrónicamente//



ANEXO II

ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN

D./Dña, con NIF, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación do . con NIF: 1. DECLARO que el equipo mínimo d
, con NIF:], DECLARO que el equipo mínimo de trabajo encargado de la ejecución del contrato estará integrado por las siguientes personas:
lefe de Proyecto (Titulación Universitaria superior; experiencia mínima: 3 años de experiencia el
la elaboración de estrategias a nivel turístico: planes y proyectos relacionados con el marketin turístico, comunicación turística, inteligencia turística y sostenibilidad turística):
Nombre y apellidos:
Cualificación profesional:
Técnico especialista en Gestión del Dato Turístico (Titulación: Grado en Económicas Empresariales, Turismo o doble titulación en Turismo y ADE (TADE); Conocimiento en gestión de dato acreditado mediante Programa Superior en Data Strategist o formaciones sobre Data experiencia mínima: redacción de mínimo 2 proyectos que acrediten la gestión del dato turístico y con la aplicación de la metodología DTI-CV y/o metodología de Segittur):
Nombre y apellidos:
Cualificación profesional:
Técnico especialista en Planificación y Gobernanza Turística. (Grado en Turismo u otro formación universitaria superior similar o equivalente con Máster, Posgrado o Formación Superio en Planificación Turística o Sostenibilidad; experiencia mínima: Redacción de un mínimo de i Planes de Sostenibilidad Turística):
Nombre y apellidos:
Cualificación profesional:
//Documento firmado digitalmente//

Cod. Validación: 4HNQSPDHLAX3AEDCHP6THEX3X Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 49









ANEXO III DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Nº Expediente: 9235/2023 Objeto del Contrato: Servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura.		
Nombre y apellidos / Razón social:		
NIF / Pasaporte / NIE/ CIF:		
Correo electrónico:		
Dirección:		
Teléfono/s de contacto:		
REPRESENTANTE:		
Nombre y apellidos:		
NIF / Pasaporte / NIE:		

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, **como participante en el proceso de ejecución del expediente, <u>DECLARO</u> ante la autoridad administrativa competente y bajo mi personal responsabilidad que:**

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- **1.** Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- **2.** Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. Este precepto define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- **3.** Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:





- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

//Documento firmado digitalmente//



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES (PRTR)

Nombre y apellidos / Razón social:______ NIF / Pasaporte / NIE/ CIF:_____ Correo electrónico: _____ Dirección: _____ Teléfono/s de contacto: _____ REPRESENTANTE: Nombre y apellidos: _____ NIF / Pasaporte / NIE:

DECLARO ante la autoridad administrativa competente y bajo mi personal responsabilidad que:

1º- Que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el contrato de **servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura**, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, inversión 1 (C14.I1) "Trasformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" y MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En su caso, le comunicará a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

 2° .- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

//Documento firmado digitalmente//

Cód. Validación: 4HNQSPDHLAX3AEDCHP6THEX3X Verificación: titips://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 49







ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nº Expediente: 9235/2023 Objeto del Contrato: Servicio de asistencia técnica externa para la puesta en marcha, desarrollo e implementación de una Smart Office en Guardamar del Segura.		

DECLARA:

- 1. Que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el contrato principal al que se refiere el expediente arriba identificado.
- 2. Que conoce que dicho contrato principal se financia y desarrolla en el contexto del instrumento comunitario de financiación "Next Generation EU" y del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR" del Gobierno de España.
- 3. Que conoce que, por la razón expuesta en el punto anterior, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura está sometido a la obligación de proporcionar al Gobierno de España y a la Unión Europea información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos, y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo del proyecto, subproyectos o líneas de acción desarrolladas, según las condiciones que establecen el "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021" y la "Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", promulgada por el Gobierno de España.
- 4. Que conoce que entre la información que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura debe proporcionar para la finalidad y destinatarios indicados en el punto anterior, se encuentran datos personales de identificación de los contratistas implicados en los contratos, incluyendo en dichos datos la identificación completa del perceptor y/o destinatario de los fondos, y en su caso fecha de nacimiento, de las ayudas o por la condición de contratista y subcontratista,
- 5. Que ha sido informado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura de que los datos personales mencionados en el punto anterior, y cualesquiera otros que se le requieran para dicha finalidad, serán cedidos y comunicados al Estado Español y a la Comisión Europea a los efectos de las correspondientes auditorías y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos asignados.
- 6. Que MANIFIESTA expresamente conocer, entender y acceder al tratamiento de los datos y su cesión y comunicación, en los términos y con los fines expresamente indicados en esta Declaración.

//Documento firmado digitalmente//



ANEXO VI

PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña, con NIF, actuand con NIF:, con NIF:	do en [nombre propio] [en nombre y representación de], se compromete a ejecutar el contrato nos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas	
de de en los térmir Particulares y en el Pliego de Prescripcion con una X aquellos criterios que inclu	es Técnicas, con arreglo a la siguiente OFERTA (Marcar	
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁT	ICA (Hasta 100 puntos):	
1. PRECIO (hasta 40 puntos):		
Importe neto:	euros.	
• Importe 21% IVA:		
Importe total:		
	<u>NÍNIMO PREVISTO</u> (hasta 30 puntos). Inclusión en el e personal adicional sobre el mínimo previsto que, con contrato.	
Técnico especialista en estadística (10 puntos). Licenciatura/Grado en Sociología y/o Matemáticas y Estadística. Experiencia mínima: haber participado al menos en 2 planes de Destino Turístico Inteligente o en 2 proyectos de planificación con análisis de datos turísticos.		
Nombre y apellidos y cualificación	orofesional:	
Licenciatura/Grado en Turismo con	cación territorial aplicada al Turismo (10 puntos). máster, posgrado o formación superior en planificación. ado en la realización de mínimo 3 planes estratégicos de	
Nombre y apellidos y cualificación	profesional:	
	ción y comunicación en materia de Turismo (10 Turismo. Experiencia en la realización de mínimo 3	
Nombre y apellidos y cualificación	orofesional:	
los correspondientes titulación y currículu	erio de adjudicación, deberá presentarse junto a la oferta m vitae firmado por el técnico. En caso de duda, la mesa mediante la presentación de documentación explicativa.	
3. EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYEC en la participación en proyectos de similar	<u>FO</u> (hasta 30 puntos). Experiencia del Jefe de Proyecto naturaleza al objeto del contrato.	
	articipado relativo a la gestión de Planes de Sostenibilidad curísticos financiados con fondos europeos (5 puntos por	
Número de proyectos realizados	s: (indicar el número de proyectos).	
	/ Smart Office en la que haya participado como Jefe de fondos europeos (3 puntos por oficina)	
Número de oficinas en las que oficinas).	ha participado: (indicar el número de	



Para acreditar y justificar la experiencia puntuable por este criterio automático se presentarán junto a la oferta los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones Públicas.

//Documento firmado electrónicamente//

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Cod. Validación: 4HNQSPDHLAX3AEDCHP6THEX3X Verificación: https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 49

